

AÑO XXXVIII

NUM. 1

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 6 de Enero de 1950



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 3700—Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, inscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.

SUMARIO

AÑO XXXVIII

NUM. 14

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA de 1 de mayo de 1950 por la que se aprueba un Reglamento para el funcionamiento de la Oficina de Asesoramiento y Estudios de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Zona de Protectorado

Decreto de 1 de mayo de 1950 por el que se aprueba el Reglamento de Fomento y Conservación de la Zona de Protectorado.

Decreto de 1 de mayo de 1950 por el que se aprueba el Reglamento de Fomento y Conservación de la Zona de Protectorado.

Decreto de 1 de mayo de 1950 por el que se aprueba el Reglamento de Fomento y Conservación de la Zona de Protectorado.

Decreto de 1 de mayo de 1950 por el que se aprueba el Reglamento de Fomento y Conservación de la Zona de Protectorado.

Decreto de 1 de mayo de 1950 por el que se aprueba el Reglamento de Fomento y Conservación de la Zona de Protectorado.

Decreto de 1 de mayo de 1950 por el que se aprueba el Reglamento de Fomento y Conservación de la Zona de Protectorado.

Decreto de 1 de mayo de 1950 por el que se aprueba el Reglamento de Fomento y Conservación de la Zona de Protectorado.

Decreto de 1 de mayo de 1950 por el que se aprueba el Reglamento de Fomento y Conservación de la Zona de Protectorado.

Decreto de 1 de mayo de 1950 por el que se aprueba el Reglamento de Fomento y Conservación de la Zona de Protectorado.



Administración Central

DELEGACION GENERAL - Sección de personal. Acuerdos relativos a personal.

DELEGACION GENERAL - Sección de personal. Acuerdos relativos a personal.

DELEGACION GENERAL - Sección de personal. Acuerdos relativos a personal.

DELEGACION GENERAL - Sección de personal. Acuerdos relativos a personal.

SUMARIO

Páginas

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA del 2 de enero de 1950 por la que se concede una gratificación extraordinaria a los Funcionarios y empleados activos del Majzen y a las Clases Pasivas dependientes del mismo 1

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIRE de 31 de diciembre de 1949, por el que se concede un suplemento de crédito de 12.780.510 pesetas, a los Títulos y conceptos que se detallan, correspondientes al vigente Presupuesto del Majzen 2

OTRO de 26 de diciembre de 1949, por el que se concede a don Argimiro Gómez Martín, el permiso de explotación núm. 113, derivado del de investigación núm. 1060, situado en la cabila de Beni Sicar 4

OTRO de 26 de diciembre de 1949, por el que se concede a don Argimiro Gómez Martín, el permiso minero de explotación n.º 110, derivado del de investigación n.º 1601, situado en la cabila de Beni Bugafar y en la de Beni Sicar 5

OTRO de 26 de diciembre de 1949, por el que se concede a don Argimiro Gómez Martín, el permiso minero de explotación n.º 111, derivado del de investigación n.º 1607, situado en la cabila de Beni Bugafar 6

OTRO de 26 de diciembre de 1949, por el que se concede a Minerales de Anyera, S. A., el permiso minero de explotación, derivado del de investigación n.º 1045, situado en la cabila de Anyera 7

OTRO de 26 de diciembre de 1949, por el que se concede a Minerales de Anyera, S. A., el permiso de explotación n.º 108, derivado del de investigación n.º 1046, situado en la cabila de Anyera 8

OTRO de 26 de diciembre de 1949, por el que se concede a Minerales de Anyera, S. A. el permiso minero de explotación núm. 109, derivado del de investigación núm. 1.047, situado en la cabila de Anyera 8

OTRO de 26 de diciembre de 1849, por el que se concede a Industria Minera Africana, S. L., el permiso de explotación minera número 112, derivado del de investigación núm. 1.059, situado en la cabila de Beni Bugafar 9

Administración Central

DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal 10

Instrucciones a que ha de sujetarse el percibo de la Gratificación Extraordinaria concedida por S. E. el Alto Comisario en Ordenanza de 2 de enero de 1950 12

Aviso del resultado del examen a Jefe de Negociado de 3.ª 14

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.--Sección Política.—Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales, durante el mes de noviembre de 1949 14

DIRECCION DE SANIDAD E HIGIENE PUBLICA DE LA ZONA.—Boletín mensual de Estadística Sanitaria, correspondiente al mes de agosto de 1949 16

DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.--Inspección de Industrias.—Anuncio relativo a la petición formulada por don Rafael Sánchez Martín, para instalación de un torno para madera en el Barrio de Málaga de Tetuán 19

Otro relativo a la petición formulada por Electras Marroquies, S. A. para ampliar la capacidad de transporte de la línea a 15.000 voltios, a Río Martín 19

Servicio de Montes.—Aviso de subasta del aprovechamiento de leñas y carbones en el Monte Mohand U'Fars de la cabila de Beni Tuzín 19

AUDIENCIA DEL TERRITORIO DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS.--SECRETARIA DEL GOBIERNO.--Sección de personal.—Concurso de traslados 20

ANUNCIOS PARTICULARES 20

Anexo al número 1

Registro de Inmuebles 1

Administración de Justicia.—Edictos 2

 Cédulas de citación 4

 " de notificación 6

 " de requerimiento 9

Requisitorias 10

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal 30

Instrucciones a que ha de sujetarse el personal de la Gerencia Extraordinaria concedida por S. E. el Alto Comisario en Orden 31

... .. 32

... .. 33

... .. 34

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Alta Comisaría de España en Marruecos****ORDENANZA**

por la que se concede una gratificación extraordinaria a los funcionarios y empleados activos del Majzen y a las clases pasivas dependientes del mismo.

Subsistentes las circunstancias económicas que aconsejaron en ocasiones anteriores la concesión de una remuneración extraordinaria a los servidores del Estado en situación activa y a las Clases Pasivas que tienen señalados sus devengos en forma de pensión, parece aconsejable otorgarles de nuevo la referida gratificación, también con carácter excepcional.

El deseo de esta Alta Comisaría de que los beneficiarios de la remuneración perciban su importe a la mayor brevedad y dentro, siempre, del mes en curso, impide seguir la tramitación señalada para la concesión de créditos extraordinarios, la que demoraría el pago a fechas posteriores, y aconseja utilizar el sistema de las Anticipaciones del Tesoro, a reembolsar con el crédito extraordinario cuando éste sea concedido.

Por tanto,

VENGO EN DISPONER:

Artículo 1.º—Se concede a los empleados del Majzen que estén efectivamente en servicio activo en 1.º de enero de 1950 y que en tal fecha lleven, por lo menos, un mes en dicha situación, una gratificación extraordinaria equivalente al importe líquido de una mensualidad de su sueldo o retribución, que se satisfará dentro del corriente mes de enero.

Artículo 2.º—Igualmente se concede a los beneficiarios de Clases Pasivas del Majzen que lo sean en la referida fecha o que tengan derecho a ella en igual día, una gratificación, también extraordinaria, por un importe igual al de una mensualidad líquida de su haber o pensión una vez deducido de ella el impuesto sobre sueldos cuando se encuentre gravada por el mismo.

Artículo 3.º—Las gratificaciones a que los precedentes artículos se refieren, que se considerarán como atención inherente al Presupuesto del año 1950, habrán de percibirse sin descuento ni gravamen alguno, y previa formación de nómina que presentarán los respectivos Habilitados dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta Ordenanza.

Artículo 4.º—La expresada asignación alcanzará también a los que perciban su remuneración con carácter de gratificación, así como a los jornales fijos, entendiéndose por éstos los que figuren específicamente consignados en el Artículo 4.º de los Títulos respectivos.

Los que además de sueldo devenguen gratificación o gratificaciones por uno o más cargos desempeñados en igual o distinta Dependencia y los que tengan asignado por cualquier otro concepto más de una remuneración sólo podrán percibir dicha gratificación modulada por el sueldo o por la remuneración básica que le sustituya.

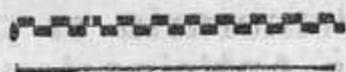
Al formular las nóminas cuidarán muy especialmente los Habilitados de no reclamar más de una gratificación a cada funcionario o empleado, y las Intervenciones-Delegadas comprobarán en todo caso el cumplimiento de este precepto antes o después de la expedición de los oportunos mandamientos de pago.

Si la infracción de estas normas fuere conocida con posterioridad al percibo de la gratificación extraordinaria indebidamente cobrada por duplicidad de devengos o inclusión en la cifra base de cantidad excesiva, se exigirá del perceptor el correspondiente reintegro de las sumas que no hubiera debido cobrar, y el interés legal de las mismas durante el tiempo que las hubiese retenido en su poder.

Artículo 5.º—La Delegación de Hacienda librará estas nóminas con imputación a "Operaciones del Tesoro — Deudores — Anticipaciones — Gratificación extraordinaria 1949 a cubrir con un crédito extraordinario", iniciándose una vez conocido el importe total satisfecho la tramitación del expediente necesario para la concesión del referido crédito.

Artículo 6.º—Por la Delegación General se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ordenanza, incluso las aclaraciones que se precise para regular lo que corresponda respecto a funcionarios que perciban su sueldo o pensión de Clases Pasivas por los Presupuestos generales del Estado de la Nación Protectora.

Tetuán, 2 de enero de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.



Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de concesión de un suplemento de crédito de 12.780.510 pesetas, a los Títulos y conceptos que se detallan, correspondientes al vigente Presupuesto del Majzen

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto la necesidad que nos ha sido expuesta de conceder al personal civil, marroquí y europeo, una gratificación complementaria de sus respectivos sueldos.

Visto que la Nación Protectora, en Ley de 22 de diciembre de 1949,

se ha servido conceder un suplemento de crédito de 12.780.510 pesetas al concepto de Subvención ordinaria de esta Zona, con destino precisamente a cubrir esa atención.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º—Se concede a los funcionarios civiles al servicio de la Administración del Majzen, una gratificación complementaria de sus respectivos sueldos en la cuantía y condiciones determinadas en este Dahir.

Artículo 2.º—Se evalúa la cantidad necesaria para satisfacer este devengo en 16.367.110 pesetas, de las que se deducen 3.586.600, a que ascienden los diferentes créditos que figuran en el Presupuesto de 1949 como Aumento transitorio con arreglo al artículo 10 del Dahir de su promulgación, siendo la cantidad líquida necesaria para esta atención la de 12.780.510 (DOCE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA MIL QUINIEN-TAS DOCE PESETAS) para la que se concede un suplemento de crédito de dicho importe, con la siguiente distribución:

Título 2.º.—Palacio Jalifiano.— Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 5.º	154.820
Título 3.º.—Gran Visiriato.—Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 6.º	242.935
Título 4.º.—Ministerio de Justicia.— Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 7.º	348.165
Título 5.º.—Ministerio del Habús.— Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 6.º	78.000
Título 6.º.—Ministerio de Hacienda.—Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 7.º	158.200
Título 7.º.—Ministerio de Agricultura y Producción.—Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 5.º	69.500
Título 8.º.—Ministerio de Instrucción Pública.—Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 6.º	1.211.470
Título 10.—Alta Comisaría.— Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 4.º	42.060
Título 11.—Delegación General.— Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 10	2.309.640
Título 12.—Delegación de Asuntos Indígenas.— Secciones 1.ª y 2.ª.— Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 21, en Sección Primera, y Concepto 18 en Sección 2.ª	3.998.660
Título 13.—Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.—Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 6.º, Concepto Unico	1.079.540
Título 14.—Delegación de Hacienda.—Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 12	958.680
Título 15.—Delegación de Economía.—Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 7.º	658.480
Título 16.º.—Delegación de Educación y Cultura.— Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 7.º	1.180.950
Título 17.—Tribunales Españoles de Justicia.—Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto 8.º	289.410
Total	12.780.510

Total 12.780.510

Artículo 3.º—Tendrán derecho a percibir esta gratificación con efecto económico de 1.º de enero de 1949, los funcionarios civiles, cuyos haberes se hallen cifrados en los Títulos ya enumerados del vigente Presupuesto, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, regulando su percepción el sueldo personal de cada interesado y las siguientes bases:

A) La cuantía de este devengo será graduada con arreglo a la siguiente escala:

Para sueldos hasta el máximo de 9.000 pesetas	50 %
Para sueldos desde 9.000,01 a 12.000 pesetas	40 %
Para sueldos desde 12.000,01 en adelante	30 %

B) Serán cantidades a deducir de este derecho las que los interesados tengan devengadas durante el año 1949 como "Aumento transitorio con arreglo al artículo 10 del Dahir de Presupuestos".

C) Esta gratificación complementaria se modulará exclusivamente por el sueldo consignado en el Capítulo 1.º, Artículo 1.º de cada Título, sin tener en cuenta las diferencias concedidas con arreglo al Decreto de 30 de septiembre de 1944.

D) Los funcionarios del Majzen que perciban por el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, gratificación y no sueldo, percibirán esta complementaria sirviendo como módulo la gratificación y en el caso de percibir varias la mayor de ellas. No tendrán derecho a percepción alguna por este concepto aquéllos a quienes por satisfacerles su sueldo personal la Nación Protectora, tuvieren reconocido este derecho por los Presupuestos de España en igual cuantía o superior a la que este Dahir establece.

E) Tampoco tendrá derecho a este devengo el personal a que se refiere el artículo 4.º del Dahir de promulgación del vigente Presupuesto, quienes ya tienen percibido un aumento de sueldo y gratificación en virtud del suplemento de crédito concedido por Nuestro Dahir de 20 de septiembre de 1949 (26 Caada 1368).

Artículo 4.º—El importe de este suplemento de crédito será cubierto por medio de igual importe concedido por Ley de la Nación Protectora de 22 diciembre 1949, con destino a satisfacer este devengo.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 10 de Rabíaa 1.ª de 1369 (correspondiente al 31 de diciembre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre un suplemento de crédito de pesetas 12.780.510 a los Títulos y conceptos que se detallan, correspondientes al vigente Presupuesto del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 31 de diciembre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR concediendo a **DON ARGIMIRO GOMEZ MARTIN**, el permiso de explotación núm. 113, derivado del de investigación núm. 1060, situado en la cabila de Beni Sicar

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 22 de enero

de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, los artículos 23 y 28 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos 23 y 28 del Reglamento de Minas, se acuerda la concesión del permiso minero de explotación núm. 113, derivado del de investigación núm. 1060, a don Argimiro Gómez Martín, con una superficie de mil seiscientos ochenta y cuatro hectáreas, situado en la cabila de Beni Sicar, lugar denominado Butilich. El punto de partido tiene por coordenadas, con relación al vértice de la triangulación de Aguilman, las siguientes: X — 802,78 m. é Y = — 1.455,95 m.—Desde el punto de partida, en dirección O, a 2.000 metros, está el mojón núm. 1; desde éste, en dirección N. a 2.000 m. el núm. 2; desde éste, en dirección E. a 4.400 m. el núm. 3; desde éste, en dirección S. a 2.100 m. el núm. 4; desde éste, en dirección O. a 400 m. el núm. 5; desde éste en dirección S. a 1.900 m. el núm. 6; desde éste, en dirección O. a 4.000 m. está el núm. 7; y desde éste, en dirección N. a 2.000 m. está el núm. 1, quedando cerrado el perímetro que comprende las 1.684 hectáreas solicitadas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Rabíaa 1.^a de 1369 (correspondiente al 26 de diciembre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación núm. 113, derivado del de investigación núm. 1060, situado en la cabila de Beni Sicar, a don Argimiro Gómez Martín.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 26 de diciembre de 1949.—El Alto Comisario, **Varela.**

DAHIR concediendo a DON ARGIMIRO GOMEZ MARTIN el permiso minero de explotación núm. 110, derivado del de investigación núm. 1061, situado en la cabila de Beni Bugafar y en la de Beni Sicar

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 22 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, los artículos 23 y 28 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento de Minas, se acuerda la concesión del permiso minero de explotación número 110, derivado del de investigación núm. 1.061, a don Argimiro Gómez Martín, con una superficie de mil doscientas cincuenta y una hectárea, ochenta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, en el lugar denominado Tauriat Sordan, de las cabilas de Beni Bugafar y Beni Sicar. El

Punto de partida tiene, con relación al mojón de la triangulación de Yazanen, las coordenadas siguientes: $X = + 3,613,38$ m.— é $Y = + 3106,78$ metros. Desde el punto de partida, en dirección E. a 2.000 metros, está el mojón núm. 1; desde éste, en dirección S. a 1.931,19 m. el número 2; desde éste, en dirección O. a 2.642,16 m. el núm. 3; desde éste, en dirección S. a 68,81 m. el núm. 4; desde éste, en dirección O. a 1.357,84 m. el núm. 5; desde éste, en dirección N. a 1.450 m. el núm. 6; desde éste, en dirección N. 52 grados, 17 minutos centesimales, E. a 3.782,99 m. se encuentra el núm. 7; desde éste, en dirección E. a 1.270 m. el núm. 8; y desde éste, en dirección S. a 2.068,81 m. se encuentra el mojón primero núm. 1, quedando cerrado el perímetro que comprende las 1.251 Ha. 87 á. 57 ca. solicitadas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Rabíaa 1.^a de 1369 (correspondiente al 26 de diciembre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación núm. 110, derivado del de investigación núm. 1061, a don Argimiro Gómez Martín, y que está situado en las cabilas de Beni Bugafar y Beni Sicar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 26 de diciembre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR concediendo a DON ARGIMIRO GOMEZ MARTIN el permiso minero de explotación núm. 111, derivado del de investigación núm. 1067, situado en la cabila de Beni Bugafar

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 22 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, los artículos 23 y 28 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento de Minas, se acuerda la concesión del permiso minero de explotación número 111, derivado del de investigación núm. 1.067, a don Argimiro Gómez Martín, con una superficie de mil cuatrocientas veintiocho hectáreas, ochenta y dos áreas y diez centiáreas, situado en la cabila de Beni Bugafar, lugar denominado Tisgit. El punto de partida tiene, con relación al vértice de la triangulación de Yazanen, las coordenadas siguientes: $X = 71,75$ m.— $Y = + 382,54$ m.— Desde el punto de partida, en dirección E. a 2.000 metros se encuentra el mojón núm. 1; desde éste, en dirección S. a 701,71 m. el núm. 2; desde éste, en dirección O. a 1.009,09 m. el número 3; desde éste, en dirección S. a 1.298,29 m. el núm. 4; desde éste, en dirección O. a 2.990,81 m. el núm. 5; desde éste, en dirección N. a 4.000 m. en núm. 6; desde éste en dirección E. a 3.685,13 m. el núm. 7; desde éste, en dirección S. a 1.275,76 m. el núm. 8; desde éste, en dirección E. a 314,85 m. el núm. 9; y desde éste, en dirección S. a 724,24 m. el núm. 1, quedando cerrado el perímetro que comprende las 1.428 H. 82 á. y 10 ca.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Rabíaa 1.^a de 1369 (correspondiente al 26 de diciembre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación minera núm. 111 derivado del de investigación núm. 1067, a don Argimiro Gómez Martín, situado en la cabila de Beni Bugafar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 26 de diciembre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR concediendo a MINERALES DE ANYERA, S. A., el permiso minero de explotación núm. 107, derivado del de investigación núm. 1045, situado en la cabila de Anyera

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 22 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, los artículos 23 y 28 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento de Minas, se acuerda la concesión del permiso minero de explotación número 107, derivado del de investigación núm. 1.045, a MINERALES DE ANYERA, S. A., con una superficie de ciento doce hectáreas, situado en la cabila de Anyera, lugar denominado Haidra. El punto de partida tiene con relación al mojón de la triangulación de la estación del Negro, las coordenadas siguientes: $X = -2.951,40$ m. é $Y = +1.788,91$ m. Desde el punto de partida, en dirección N. a 700 metros, se encuentra el mojón núm. 1; desde éste y en dirección E. a 400 m. el núm. 2; desde éste, en dirección S. a 1.400 m. el núm. 3; desde éste y en dirección O. a 800 m. el núm. 4; desde éste y en dirección N. a 1.400 m. el núm. 5; y desde éste, en dirección E. a 400 m. el mojón núm. 1, quedando cerrado el perímetro que comprende las 112 hectáreas solicitadas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Rabíaa 1.^a de 1369 (correspondiente al 26 de diciembre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación núm. 107, derivado del de investigación núm. 1045 a MINERALES DE ANYERA, S. A. y que está situado en la cabila de Anyera.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 26 de diciembre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR concediendo a MINERALES DE ANYERA, S. A., el permiso minero de explotación núm. 108, derivado del de investigación núm. 1046, situado en la cabila de Anyera

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 22 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, los artículos 23 y 28 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento de Minas, se acuerda la concesión del permiso minero de explotación número 108, derivado del de investigación núm. 1.046 a MINERALES DE ANYERA, S. A., con una superficie de cien hectáreas, situado en la cabila de Anyera, lugar denominado Colina de Jal-jal. El punto de partida tiene, con relación al mojón de la triangulación de la estación del Negro, las coordenadas siguientes: X = —5.204,00 m.— Y = —1.033,45 m. Desde el punto de partida, en dirección N. a 500 m. se encuentra el mojón núm. 1; desde éste, en dirección E. a 500 m. el mojón núm. 2; desde éste, en dirección S. a 1.000 m. se encuentra el núm. 3; desde éste, en dirección O. a 1.000 m. se encuentra el núm. 4; desde éste, en dirección N. a 1.000 metros se encuentra el núm. 5; y desde éste, en dirección E. a 500 metros, se encuentra el mojón núm. 1, quedando cerrado el perímetro que comprende las 100 hectáreas solicitadas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Rabíaa 1.^a de 1369 (correspondiente al 26 de diciembre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación núm. 108, derivado del de investigación núm. 1046, a MINERALES DE ANYERA, S. A. situado en la cabila de Anyera.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 26 de diciembre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR concediendo a MINERALES DE ANYERA, S. A., el permiso minero de explotación núm. 109, derivado del de investigación núm. 1047, situado en la cabila de Anyera

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 22 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, los artículos 23 y 28 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento de Minas, se acuerda la concesión del permiso minero de explotación número 109, derivado del de investigación núm. 1.047, a MINERALES DE ANYERA, S. A., con una superficie de Ciento veintiseis hectáreas, situado en la cabila de Anyera, lugar denominado Poblado Haries. El punto de partida tiene por coordenadas con relación al vértice de la triangulación de Kudia Alía, las siguientes: $X = 5.256,08$ m. $Y = -3.623,00$ m.— Desde el punto de partida en dirección N. a 700 metros, está el mojón núm. 1; desde éste, en dirección E. a 450 m. está el mojón núm. 2; desde éste, en dirección S. a 1.400 m. está el mojón núm. 3; desde éste, en dirección O. a 900 m. está el mojón núm. 4; desde éste, en dirección N. a 1.400 m. está el mojón núm. 5; y desde éste, en dirección E. a 350 m. se encuentra el mojón núm. 1, quedando cerrado el perímetro que comprende las 126 hectáreas solicitadas.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Rabíaa 1.^a de 1369 (correspondiente al 26 de diciembre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación núm. 109, derivado del de investigación núm. 1047 a MINERALES DE ANYERA, S. A. situado en la cabila de Anyera.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 26 de diciembre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

DAHIR concediendo a INDUSTRIA MINERA AFRICANA, S. L. el permiso de explotación minera núm. 112, derivado del de investigación núm. 1059, situado en la cabila de Beni Bugafar

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 22 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos, los artículos 23 y 28 del mismo.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Ha decretado lo que sigue:

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento de Minas, se acuerda la concesión del permiso minero de explotación número 112, derivado del de investigación núm. 1059, a INDUSTRIA MINERA AFRICANA, S. L. con una superficie de mil ciento seis hectáreas, setenta y seis áreas y diez y ocho centiáreas, situado en la cabila de Beni Bugafar, lugar denominado Bohana Buharga.— El punto de partida tiene las coordenadas, con relación al vértice de la triangulación de Sammar, las siguientes: $X + 2.674,73$ m. $Y = -1.636,75$ m.— Desde el punto de partida, en dirección O. a 59,57 metros está el mojón núm. 1; desde éste, en dirección S. a 2.000 m. el núm. 2; desde éste, en dirección O. a 1.940,43 m. el núm. 3; desde éste en dirección N. a 4.000 m. el núm. 4; desde éste, en dirección E. a 4.000 m. el núm. 5; desde éste, en dirección S. a

1.605, 14 m. el núm. 6; desde éste, en dirección O. a 2.059,57 m. el núm. 7; y desde éste, en dirección S. a 394,86 m. en mojón núm. 1, quedando cerrado el perímetro que comprende las 1.106 Ha. 76 a. 18 centiáreas solicitadas.

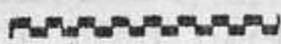
Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Rabíaa 1.^a de 1369 (correspondiente al 26 de diciembre de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación minera núm. 112, derivado del de investigación núm. 1059, situado en la cabila de Beni Bugafar a INDUSTRIA MINERA AFRICANA, S. L.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 26 de diciembre de 1949.—El Alto Comisario, Varela.



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

Acuerdo de 15 de diciembre de 1949, por el que se decreta la baja por fallecimiento, con efectos de 4 del mismo mes, del Subalterno Mayor de 2.^a de la Sección de Guardería Forestal, del Cuerpo Subalterno de la Zona, **Ahmed Ben Haha**.

Acuerdo de 16 de diciembre de 1949, por el que se decreta la baja por fallecimiento, con efectos de 5 del mismo mes, del Mudarris de 2.^a clase, número 10, del Tercer Escalafón, **Abdelkader Mohammed Aarab**.

Acuerdo de 20 de diciembre de 1949, por el que se decreta la baja por fallecimiento, con efectos de 18 del mismo mes, del Oficial primero de Secretaría con destino en el Juzgado de Paz de Tetuán, **don Luis Romera Andrés**.

EXCEDENCIAS

Acuerdo de 12 de diciembre de 1949, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" del Subalterno Mayor de 3.^a de la Sección 3.^a (conductores), **don Luis Amaya Felices**.

Acuerdo de 21 de diciembre de 1949, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, **don Fidel Aldea Rueda**.

Acuerdo de 17 de diciembre de 1949, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia activa" del Auxiliar Facultativo de Obras Públicas, **don Luis Guimera López.**

Acuerdo de 17 de diciembre de 1949, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia activa" con efectos de 7 de septiembre de 1949, cesando en la de "excedencia voluntaria", del Perito Agrícola, **don Juan Manuel Serrano Díaz.**

GRATIFICACIONES

Acuerdo de 14 de diciembre de 1949, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 11 de octubre de 1949, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, **don Hector Martín Proharán.**

Acuerdo de 15 de diciembre de 1949, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día primero de octubre de 1949, al Jefe de Negociado de 3.^a Clase del C. G. A. **don Miguel Cerón Bailó.**

Acuerdo de 15 de diciembre de 1949, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 17 de octubre de 1949, al Sargento del Resguardo de Aduanas de la Zona, **don Joaquín Capel Capel.**

Acuerdo de 17 de diciembre de 1949, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 16 de julio de 1949, al Subalterno Mayor de 3.^a de la Sección 3.^a (Conductores), **don Florencio Escamilla Milán.**

NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 17 de diciembre de 1949, por el que se nombra, con carácter provisional, Inspector de la Red Meteorológica de la Región Oriental a **don Luis García de Cáceres Izquierdo.**

Acuerdo de 17 de diciembre de 1949, por el que se nombran, con carácter provisional, Ordenanzas Musulmanes Masculinos de Escuelas de la Zona, a los musulmanes **Buzid Ben Mohammed El Guemili, Mohammed Ben Taieb Mesauri, Alí Mohammed Braik, Mojtar Abdel-lah Mojtar, Salah Amar Cadur y Ahmed Al-lal Mojtar.**

Acuerdo de 17 de diciembre de 1949, por el que se nombra, con carácter provisional, Cateb de 3.^a a **Mohammed Ben Hossain Susi,** quedando destinado al Ministerio de Instrucción Pública.

QUINQUENIOS

Acuerdo de 15 de diciembre de 1949, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir del día 4 de abril de 1949, al Jefe de Negociado de 3.^a del Cuerpo Técnico de Correos, **don José Hermoso de la Morera.**

Acuerdo de 15 de diciembre de 1949, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir del día 29 de julio de 1949, al Delineante de 2.^a del Cuerpo de Delineantes de la Zona, **don Mariano de la Torre Durán.**

REINGRESOS

Acuerdo de 12 de diciembre de 1949, por el que se concede el reingreso al servicio activo, del Oficial de Secretaría de 2.^a clase, **don Antonio**

Torregrosa Dolón, que se hallaba en la situación de "excedencia voluntaria".

Acuerdo de 12 de diciembre de 1949, por el que se concede el reingreso al servicio activo del Subalterno Mayor de 3.^a de la Sección 3.^a (Conductores), **don Francisco Jiménez Cano**, que se hallaba en la situación de "excedencia voluntaria".

Tetuán, 26 de diciembre de 1949.

INSTRUCCIONES

a que ha de sujetarse el percibo de la gratificación extraordinaria concedida por S. E. el Alto Comisario en Ordenanza de 2 de enero de 1950

A propuesta de la Delegación de Hacienda, esta Delegación General, en cumplimiento del Artículo 6.^o de la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario, de 2 de enero de 1950, ha tenido a bien dictar las siguientes Instrucciones a que ha de sujetarse el percibo de la gratificación extraordinaria concedida:

Primera.—Tendrán derecho a percibir esta gratificación los funcionarios y empleados del Majzen que percibiendo sueldos o gratificaciones con cargo al Presupuesto de la Zona estén efectivamente en servicio activo en 1.^o de enero de 1950 y en tal fecha lleven por lo menos un mes en dicha situación. A efecto de lo dispuesto en este Artículo se considerarán como en servicio activo los funcionarios que estén disfrutando licencia por enfermedad en cualquiera de sus períodos, o permiso o vacación reglamentarios, así como los que se hallen en plazo posesorio por ascenso o traslado.

Segunda.—La base de percepción será:

a) Para los funcionarios que cobren sueldo, la cifra resultante de deducir del haber íntegro el Impuesto sobre sueldos a razón del seis por ciento.

No se computará en ningún caso como sueldo cualquier otro devengo que pueda acreditárseles, sea cual fuere la causa del mismo, con la única excepción de los quinquenios o bienios que legalmente tengan reconocidos con anterioridad con cargo al Presupuesto del Majzen.

b) Para los funcionarios o empleados que no perciban sueldo, el importe de la remuneración básica que tengan asignada, deducido el seis por ciento del Impuesto de sueldos.

c) Para los funcionarios que perciban gratificación o sueldo y alguna pensión de Clases Pasivas, el importe líquido, según las respectivas normas, del mayor de los devengos a que tengan derecho.

d) Al formar las nóminas los Pagadores tendrán en cuenta como sueldo el que figura como tal en el Título respectivo del Presupuesto, computando, a efectos de la gratificación extraordinaria el sueldo que el funcionario tenga reconocido y perciba por el concepto de "Diferencias" en el Título XI, pero formando en este caso nómina separada, para que pueda ser remitida a la Intervención Delegada correspondiente.

La misma norma se aplicará respecto a los quinquenios.

e) Los funcionarios de la Nación Protectora que perciban sus sueldos o pensiones por los Presupuestos del Ministerio respectivo y solamente gratificación por el del Majzen quedan excluidos del derecho a recibir esta gratificación extraordinaria toda vez que la percibirán por los Presupuestos Generales del Estado.

Tercera.—Todos los funcionarios o empleados en activo percibirán la gratificación extraordinaria modulada con arreglo a los sueldos o gratificaciones que devengasen efectivamente el día 31 de diciembre de 1949.

Cuarta.—Podrán cobrar la gratificación extraordinaria los jornaleros fijos al servicio del Majzen siempre que además de reunir indiscutidamente tal carácter perciban su remuneración con crédito que figure en el Artículo 4.º del Capítulo 1.º de los Presupuestos del Majzen. Estos perceptores cobrarán sin descuento alguno.

Quinta.—Tendrán derecho a percibir la gratificación extraordinaria los beneficiarios de Clases Pasivas del Majzen siempre que el derecho como tal beneficiario esté declarado por la Autoridad competente y recibida la orden de aprobación en la Delegación de Hacienda con anterioridad a 1.º de enero de 1950.

Análogo derecho se reconoce a los titulares de pensiones anejas a Placas de Constancia que cumplan las condiciones de tener consignado el pago en forma reglamentaria y no perciban sueldo u otra remuneración de activo ni haberes pasivos que den, unos u otros, derecho a cobrar en base a ellos la gratificación extraordinaria.

Sexta.—La base de percepción para Clases Pasivas será:

a) Para las pensiones exentas de Impuesto sobre sueldos, el importe íntegro.

b) Para las sujetas al Impuesto sobre sueldos, la cifra resultante de restar del haber íntegro el 6% de utilidad eventual.

c) En los casos de compatibilidad de dos o más pensiones o de una pensión o parte de ella con haberes activos, en razón de la mensualidad líquida mayor de las varias que se cobren.

Séptima.—Se entenderá que forman parte del sueldo o pensión a efectos de percepción de la gratificación extraordinaria, las pensiones anejas a las Placas de Constancia, cualquiera que sea la situación de los titulares de las mismas.

Octava.—La gratificación extraordinaria no será objeto de retención o embargo en ningún caso ni cuantía cualquiera que sea la personalidad del perceptor y la causa de aquéllas.

Novena.—Las gratificaciones a que las precedentes Instrucciones se refieren habrán de solicitarse por los Habilitados mediante formación de nóminas por el importe líquido. Dichas nóminas deberán formarlas en el plazo de diez días siguientes a la publicación de estas Instrucciones; deberán remitirse por los distintos Pagadores a los Interventores Delegados de la Delegación o Departamento respectivo de los cuales dependan los funcionarios cuya gratificación se reclama, o al de la Delegación General cuando se trate de créditos por diferencias o quinquenios.

Los Interventores Delegados procederán a la intervención de las nóminas con la máxima urgencia, por ser deseo de S. E. el Alto Comisario que tales cantidades se perciban dentro de lo posible antes del 20 de enero actual.

Al formular las nóminas cuidarán muy especialmente los Habilitados de no reclamar más de una gratificación por cada funcionario o empleado; los Interventores Delegados vigilarán en todo caso el cumplimiento de este precepto antes o después de la expedición de los oportunos mandamientos de pago.

Si la infracción fuese conocida con posterioridad al percibo indebido de la gratificación extraordinaria bien sea por duplicidad de devengos,

bien por inclusión en la cifra base de cantidad excesiva, se exigirá al perceptor el reintegro por la vía de apremio de las sumas que no hubiese debido cobrar, debiendo exigirse la responsabilidad subsidiaria al Habilitado Pagador si hubiere lugar.

Décima.—Los casos especiales que pudieran presentarse serán objeto de propuesta razonada sobre la que recaerá la pertinente resolución, la cual deberá adoptarse antes del 10 de febrero próximo, no admitiéndose propuestas que den lugar a tramitación de incidencias con fecha posterior al 31 de enero.

Undécima.—Para la efectividad de lo dispuesto en la Ordenanza y en estas Instrucciones, la Delegación de Hacienda, una vez conocida la cifra exacta de esta gratificación iniciará expediente para tramitar la concesión del crédito extraordinario en la cuantía que corresponda.

Tetuán, 3 de enero de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

A V I S O

Como continuación al Aviso publicado en el B. O. de la Zona núm. 51 de 23 de diciembre actual por el que se hacía público los nombramientos de los opositores aprobados para cubrir plazas de Jefes de Negociado de 3.^a clase del C. G. A., como resultado de oposición celebrada al efecto y que fué anunciada en el B. O. de la Zona núm. 15 de 15 de abril del corriente año; se pone en conocimiento general que vista la excelente preparación de los opositores DON RAFAEL RODRIGUEZ MARTINEZ, DON RICARDO MANUEL REBOLLO PEREZ, DON MANUEL LORITE DIAZ, DON JOSE MANUEL RODRIGUEZ MUELA y DON MANUEL FERNANDEZ HIDALGO, reflejada en sus puntuaciones y que han demostrado suficientemente su capacitación para ocupar plazas de Jefe de Negociado y que aún cuando por exigencias de lo dispuesto en la Convocatoria, no pudieron ser aprobados a pesar de haber terminado todos sus ejercicios, esta Alta Comisaría, como acto de justicia y recompensa el esfuerzo intelectual realizado por los mismos, ha resuelto concederles a título graciable y excepcional al quedar exentos de verificar los dos primeros ejercicios de la oposición (desarrollo por escrito y verbalmente de los temas exigidos) en cualquier otra oposición que para ingreso en dichas escalas se celebren en lo sucesivo. En su consecuencia solo habrán de realizar el ejercicio práctico de resolución de un expediente.

Tetuán, 28 de diciembre de 1949.—El General de División, Delegado General, *Víctor Martínez Simancas*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado, durante el mes de noviembre de 1949.

Causas que han motivado las defunciones en la población europea

Absceso pulmonar	1	Fractura base del cráneo	2
Angina de pecho	1	Herida por arma de fuego	1
Arterioesclerosis	2	Hemiplegia	1
Apendicitis	1	Infección puerperal	1
Atrepsia infantil	2	Insuficiencia cardíaca	3
Bronconeumonía	4	Insuficiencia hepática	3
Bronquitis crónica	2	Miocarditis	3
Carcinoma de pulmón	2	Meningitis tuberculosa	2
Carcinoma gástrico	1	Nefritis	2
Osteosarcoma maxilar	1	Neumonía	2
Calor excesivo	1	Nacimiento prematuro	1
Cirrosis hepática	1	Obstrucción intestinal	1
Cáncer laríngeo	2	Otras psicosis	1
Colitis	1	Otras enfermedades de las arterias	1
Debilidad congénita	3	Paludismo	4
Dispepsia aguda	1	Quemadura	1
Enterocolitis	6	Senilidad	2
Endocarditis crónica	1	Septicemia	2
Endocarditis aguda	1	Tuberculosis pulmonar	13
Encefalitis	1	Toxicosis	2

Tetuán a 30 de Agosto de 1949.—El Director de Sanidad, *Francisco Gómez Arroyo*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

ANUNCIO

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: Don Rafael Sánchez Martín.

Objeto: Instalación de un torno para madera accionado por motor eléctrico de 1 CV.

Emplazamiento: Calle Terraplén (Barrio de Málaga).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 28 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Subdelegado, *Isaac Martín Vara*.

ANUNCIO

Extracto de ampliación de industria.

Solicitante: Electras Marroquíes, S. A.

Objeto: Ampliar la capacidad de transporte de la línea a 15.000 voltios a Río Martín y efectuar la conexión en alta tensión con línea mixta, aérea y subterránea, a la subestación convertidora de la Compañía de trolebuses T. E. H. M. S. en Río Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todo el que se crea perjudicado por las futuras instalaciones, presente la oportuna reclamación, en el término de QUINCE DIAS laborables contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en este Servicio, en donde se encuentra el oportuno Proyecto a disposición de quién lo solicite.

Tetuán, 28 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—
V.º B.º: El Subdelegado, *Isaac Martín Vara*.

Servicio de Montes

AVISO

Subasta del aprovechamiento de leñas y carbones en el monte Mohand U'Fars de la cabila de Beni Tuzín

Se hace público por el presente Aviso, para conocimiento de aquellos que quieran concurrir a la misma, que en el día 19 del próximo mes de enero se celebrará en la Oficina de la Región Oriental del Servicio de Montes en Beni Enzar, y a las DOCE HORAS del mismo, la subasta arriba indicada, que se realizará por pujas a la llana con sujeción al Pliego de Condiciones que podrá examinarse en dicha Oficina.

Para tomar parte en la misma habrán de presentarse en la Oficina citada, antes de las DOCE HORAS del día de celebración de la subasta, los documentos que determina el Pliego de Condiciones.

Tetuán, 28 de diciembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Benito*.—
V.º B.º: El Delegado, P. A., *Isaac Martín Vara*.

Audiencia del Territorio del Protectorado de España en Marruecos

Secretaría de Gobierno

Sección de Personal

CONCURSO DE TRASLADO

Vacante la plaza de Representante del Ministerio Público en el Juzgado de Paz de Tetuán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º del Dahir de 5 de agosto de 1946, se anuncia su provisión entre los Jueces y Fiscales de Paz de la Zona en situación de activos y excedentes, así como las que como resultado de la provisión de aquella resulten.

Las instancias para tomar parte en este concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia y deberán tener entrada en la Secretaría de la misma dentro de los quince días naturales a contar de la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—
El Secretario de Gobierno, (Ilegible).—V.º B.º: El Presidente de la Audiencia, *José Soler*.

ANUNCIOS PARTICULARES

«UNION DEPORTIVA MELILLA»

AVISO

Este Club, pone en conocimiento de todos cuantos tengan interés en ello y singularmente de los poseedores de papeletas o boletos, emitidos para la rifa que había de celebrarse en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día cinco de enero próximo, de un automóvil marca "Chrysler", de ocho cilindros que debidamente autorizado por el Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, ha acordado aplazar dicho sorteo, a fin de que tenga lugar, efectivamente, en combinación con la jugada de la Lotería Nacional a celebrar el día veinticinco de mayo próximo.

Así lo hace público para general conocimiento y demás efectos.

Villa Nador, 22 de diciembre de 1949.—El Presidente, *Rafael Álvarez Claro*.